

GOBERNACION DEL AMAZONAS

INVITACION PUBLICA

**PROCESO COMPETITIVO No. 002-2026 PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA
SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE
ASOCIACIÓN**

OBJETO

**“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS
PARA IMPULSAR ACCIONES QUE PERMITAN BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA
INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”.**

LETICIA, 19 DE OCTUBRE DE 2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y EL DECRETO 092 DE 2017.

La **GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, y de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados para el efecto,

INVITA

A las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad que tengan capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para participar en el presente proceso competitivo, con el propósito de seleccionar objetivamente la entidad con la cual se celebrará un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para el desarrollo conjunto del objeto que se indica a continuación: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACCIONES QUE PERMITAN BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”**.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de Portal de Único de Contratación Estatal -SECOP II.

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política estipula en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las

decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

En el marco de la Constitución Política de Colombia, se ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, a los Departamentos como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL”. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece de manera expresa el deber de brindar una atención especial a la población adulta Mayor, siendo un deber del Estado, la familia y la sociedad en general la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad promoviendo su integración a la vida activa comunitaria. De igual forma el precitado artículo establece la obligación del estado de garantizar los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia a la población adulta mayor, ello en atención a la situación de abandono, marginación social, falta de vivienda adecuada y de ingresos propios en la que viven una alta cantidad de adultos mayores.

Dicha propuesta fue recogida en la Ley 1276 de 2009, la cual establece nuevos parámetros de atención integral a los adultos, para aquellas entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha de su expedición hubieren implementado el cobro de la estampilla establecida

en la Ley 687 de 2001 y estuviesen desarrollando los programas que brindaran los servicios señalados en la ley.

Que la Ley 1276 en su artículo 3° establece: Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: (...) “Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales. (...)

Con lo anterior se impone a las entidades territoriales el deber de crear un tributo para la atención de Adultos Mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN, en condiciones de vulnerabilidad, para ser atendidos en los Centros de Protección y los Centros Vida, donde se orienten acciones de estilos de vida saludables, educación en salud, la promoción de los derechos, la organización, el auto cuidado, las oportunidades de ocio productivo, alimentación balanceada, el reencuentro familiar, la asistencia social, integraciones socioculturales, la recreación y el deporte como apoyo de disminución de enfermedades crónicas degenerativas, recordando siempre que la calidad de vida de las personas adultas mayores y ancianas, se determina en gran medida por su capacidad para mantener su propia autonomía y su funcionalidad A su vez la Ley 1276 del 2009 establece en su Artículo 5°: Modifícase el artículo 4° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

Ahora bien, según la Ley 2581 del 1 de junio de 2026, por medio de la cual se modifican parcialmente las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017 y se dictan otras disposiciones, se fortaleció y actualizó el marco jurídico relacionado con la protección integral de las personas adultas mayores y con la destinación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

En particular, el artículo 1 de la Ley 2581 de 2026 establece que su objeto consiste en garantizar la protección integral y efectiva de los derechos de las personas adultas mayores mediante el fortalecimiento, optimización y destinación eficiente de los recursos

provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, orientados a la financiación, sostenimiento y ampliación de la cobertura de los Centros de Bienestar, Centros Vida, Granjas del Adulto Mayor, Centros Día y programas de atención domiciliaria y comunitaria.

La misma disposición establece como población prioritaria a las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, abandono, pobreza extrema o afectación por desastres naturales y emergencias sanitarias, disponiendo que los recursos deberán administrarse bajo criterios de equidad, sostenibilidad fiscal y progresividad, con prioridad en el funcionamiento continuo de los servicios y la ampliación gradual de la cobertura.

En consecuencia, la Ley 2581 de 2026 constituye un fundamento jurídico directo para garantizar la continuidad de los servicios desarrollados a través del Programa “Personas Mayores para la Vida – Centro Vida”, toda vez que reconoce expresamente la necesidad de destinar los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a la financiación y sostenimiento de estos servicios y establece como criterio de priorización su funcionamiento continuo.

De igual manera, la Ley 2581 de 2026 fortalece la responsabilidad de los gobernadores y alcaldes respecto de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y dispone que estos sean orientados a la ejecución de programas y proyectos dirigidos a la atención integral de las personas adultas mayores que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia, víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, entre otras situaciones de especial protección.

En particular, el Departamento del Amazonas, en su Plan de Desarrollo Departamental “Amazonas para la Vida 2024-2027”, establece como uno de sus programas sectoriales la articulación de acciones de inclusión social y atención integral para poblaciones en situación de vulnerabilidad permanente, dentro de las cuales se incluye el componente de “Personas Mayores para la Vida”, orientado a la atención integral de la población adulta mayor en condición de desprotección social y/o familiar.

No obstante, la entidad territorial no cuenta con infraestructura propia ni con el personal técnico, operativo y especializado necesario para la ejecución directa de las actividades propias del Centro de Bienestar del Anciano, razón por la cual se hace necesaria la articulación con terceros que cuenten con la capacidad técnica, administrativa y operativa requerida para la adecuada prestación del servicio, garantizando la continuidad, calidad y cobertura de la atención integral a la población adulta mayor beneficiaria del programa.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Gobernación del Amazonas debe garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios dirigidos a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, beneficiaria de los programas de protección y asistencia social del Departamento, en concordancia con los mandatos constitucionales y legales que regulan la atención a este grupo poblacional, así como con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental “Amazonas para la Vida 2024-2027”.

En este sentido, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia faculta a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, dentro de los cuales se encuentra comprendida la atención integral a las personas adultas mayores.

Así mismo, el marco establecido por las Leyes 1276 de 2009, 1850 de 2017 y 2581 de 2026 permite a las entidades territoriales desarrollar programas destinados a garantizar la atención integral de las personas adultas mayores y utilizar los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor para financiar, entre otros componentes, el funcionamiento, sostenimiento y ampliación de la cobertura de los Centros de bienestar del adulto mayor.

La Ley 2581 de 2026 adquiere especial importancia para la presente contratación, debido a que establece como finalidad la protección integral y efectiva de los derechos de las personas adultas mayores y determina que los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor deberán orientarse a la financiación, sostenimiento y ampliación de la cobertura de los Centros bienestar del adulto mayor, priorizando expresamente el funcionamiento continuo de los servicios.

Por tanto, la continuidad del Programa “Personas Mayores para la Vida – Centro Vida” no solamente responde a una necesidad de carácter administrativo y social identificada por el Departamento, sino que constituye una actuación orientada al cumplimiento de las obligaciones legales actualmente vigentes y a la adecuada destinación de los recursos públicos afectados específicamente a la atención de las personas adultas mayores.

Ahora bien, la Gobernación del Amazonas no cuenta con infraestructura física propia, ni con el talento humano técnico, operativo y especializado necesario para ejecutar de manera directa las actividades propias de los Centros de Bienestar del Anciano, tales como la atención psicosocial, nutricional, recreativa, ocupacional y de salud básica que requieren las personas adultas mayores beneficiarias del programa. Esta limitación estructural impide a la entidad territorial satisfacer la necesidad identificada mediante ejecución directa.

En consecuencia, resulta necesario acudir a mecanismos de articulación con terceros que cuenten con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para

garantizar la adecuada prestación del servicio, permitiendo a la entidad territorial cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar la atención integral de la población adulta mayor del Departamento del Amazonas.

En este marco, resulta aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, en cuanto establece las reglas y condiciones que deben observar las entidades estatales para celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad destinados al impulso de programas y actividades de interés público.

De manera particular, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista cuando, durante la etapa de planeación, identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. El proceso debe contemplar la definición y publicación de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, criterios de ponderación, un plazo razonable para la presentación de ofertas y la correspondiente evaluación.

En consecuencia, para la estructuración del proceso contractual deberán observarse los principios de transparencia, selección objetiva, planeación, economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad, garantizando que la selección de la entidad sin ánimo de lucro que ejecute el programa responda a criterios verificables de idoneidad y capacidad para desarrollar adecuadamente las actividades requeridas.

Para tal efecto, durante la etapa de planeación contractual, la Gobernación del Amazonas deberá verificar la existencia de pluralidad de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puedan desarrollar el programa o actividad de interés público requerido. En caso de identificarse más de una entidad con capacidad para ejecutar el objeto, deberá adelantarse el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

La forma de satisfacer la necesidad consiste, por tanto, en adelantar el proceso contractual correspondiente, observando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, especialmente el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009, 1850 de 2017, 2581 de 2026, el Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones relacionadas con la protección integral de las personas adultas mayores.

La contratación permitirá vincular una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que tenga la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para desarrollar las actividades requeridas, asegurando la prestación integral de los servicios del Programa “Personas Mayores para la Vida – Centro Vida”, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental “Amazonas para la Vida 2024-2027” y dando aplicación a las disposiciones de la Ley 2581 de 2026 relacionadas con

la financiación, sostenimiento, continuidad y ampliación de la cobertura de los servicios dirigidos a las personas adultas mayores.

En consecuencia, la Gobernación del Amazonas considera necesaria y conveniente la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que permita garantizar la adecuada operación y funcionamiento del Programa Centro bienestar del adulto mayor, procurando la continuidad, calidad, oportunidad, eficiencia y cobertura de los servicios dirigidos a las personas adultas mayores beneficiarias, bajo los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y protección del interés público.

2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El presente proceso se adelanta de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que legalmente les corresponden.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación y establece que, como regla general, la selección de la ESAL se encuentra sometida a competencia, salvo los eventos expresamente previstos en dicha disposición.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en los convenios de asociación, los aportes de las partes están dirigidos al cumplimiento de los objetivos comunes y no constituyen una contraprestación o remuneración a favor de la ESAL.

En consecuencia, el presente procedimiento tiene como finalidad garantizar la concurrencia, transparencia, publicidad y comparación objetiva de las propuestas presentadas por las ESAL interesadas.

CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la

calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.

- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

• La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron

completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.

• Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser

entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

• Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso

competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la GOBERNACION no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

• Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

• Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.

• La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.

• Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.

• El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

• Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título

extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

• El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la

información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la GOBERNACION no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los participantes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo de la presente invitación pública en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del participante, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

LIMITACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la presente invitación pública a las ESAL que cumplan con los requisitos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. Es por eso que se requiere abrir una invitación pública para escoger a la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para tal efecto.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la presente invitación pública y el respectivo aporte solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017.

COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la GOBERNACIÓN se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso No. **GOB-AMA-PC-001-2026**.

La GOBERNACION atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación. Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la GOBERNACION podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente.

RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta invitación se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- Invitación Pública, sus anexos y formatos publicados en la plataforma secop II.
- Las adendas y comunicaciones que expida la GOBERNACION en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.

MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN

La GOBERNACION podrá modificar la Invitación mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar

la invitación y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La GOBERNACIÓN podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del convenio.

Toda modificación que se efectúe a la invitación del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACCIONES QUE PERMITAN BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”

Las especificaciones técnicas del objeto contractual se detallan a continuación:

Detalle del Servicio	Unidad por Mes	Requerimiento Talento Humano	Requerimiento Varios
1) Alimentación (Entrega de raciones alimentarias diarias balanceada en desayuno, almuerzo, refrigerio y cena de lunes a lunes en horario de 7:00 am a 5:00 pm durante el plazo de ejecución del convenio)	30	Manipuladores de Alimentos	Materia Prima e Insumos.
2) Orientación Psicosocial. (Garantizar de manera individual la intervención en la línea de atención de psicología con enfoque comunitario)	30	Psicóloga.	Elementos, Materiales.
3) Atención Primaria en salud. (Asistencia y acompañamiento a los diferentes servicios en salud “citas médicas, laboratorios, exámenes diagnósticos, trámites interadministrativos con EPS” servicio Fisioterapéutico Permanente).	30	Fisioterapéutica, Auxiliar de Enfermería.	Equipos, Elementos, Materiales
4) Capacitación en actividades productivas. (se realizará 1 vez al mes). Brinda la posibilidad de interactuar entre ellos, rompiendo el aislamiento y la soledad. Previene o retarda el proceso de envejecimiento y permite al A.M que encause la experiencia de manera positiva.	1	Gestor social - Monitores/Instructores	Equipos, Elementos, Materiales
5) Deporte, cultura y recreación. (Se deberá realizar 2 veces a la semana)	8	Profesional deporte y Recreación	Equipos, Elementos, Materiales
6) Encuentros intergeneracionales. (Se realizará 1 vez al mes durante el plazo de ejecución del convenio)	1	Profesional en deporte y recreación. Monitores/instructores.	Equipos, Elementos, Materiales

7) Promoción del trabajo asociativo. (Se realizará 1 veces al mes)	8	Gestor social Monitores/Instructores	Equipos, Elementos, Materiales
8) Promoción de la constitución de redes de apoyo, se realiza (1) vez por mes	1	Personal y equipo psicosocial.	Espacio físico y acompañamiento
9) Servicio de lectura, escritura, tertulia y motivación personal. (se realizará 4 veces al mes)	4	Instructor.	Equipo, Elementos, Materiales.
10) Auxilio Exequial.	1	personal de servicio	Póliza
11) Servicio de Limpieza y Desinfección y lavandería	30	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, Elementos, Materiales
12) Servicio de Habitación y lencería	30	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos Elementos Materiales
13) Servicio de Bienestar Personal. Comprende el suministro de elementos e insumos necesarios para garantizar las condiciones de higiene, cuidado personal y confort. Incluye la entrega de un kit de aseo personal conformado, por jabón de baño, crema dental, cepillo dental, papel higiénico, champú, crema humectante, desodorante y talco corporal. Para las personas mayores con dependencia funcional que requieren cuidados de enfermería, se suministrarán los insumos necesarios para su atención, tales como pañales, crema hidratante, alcohol antiséptico, gasas, esparadrapo hospitalario, solución y espuma de yodo (Isodine), pañitos húmedos y crema para la prevención y tratamiento de la dermatitis asociada a la incontinencia. Adicionalmente, se realizará la valoración de las necesidades individuales para determinar la pertinencia del suministro de vestuario, calzado y/o complementos vitamínicos, de acuerdo con su estado de salud, condición nutricional y requerimientos específicos.	1	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, Elementos, Materiales

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN

- A. Colocar a disposición del objeto del convenio, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, permitiendo y facilitando a la ESAL toda la información que esta requiera, así como comunicándole oportunamente las actuaciones que se requieran.
- B. Procurar que el objeto del convenio se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
- C. Comunicar oportunamente a la ESAL cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.

- D. Realizar en forma oportuna los pagos acordados. Siempre y cuando la ESAL cumpla estrictamente con la entrega de los soportes que evidencien la ejecución de los recursos públicos.
- E. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL en pro del desarrollo del convenio.
- F. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía de la ESAL.
- G. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

10. OBLIGACIONES DE LA ESAL

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la ESAL se obliga para con la entidad territorial, en lo siguiente:

- A. Cumplir totalmente ya entera satisfacción de la Gobernación del Amazonas, el objeto y alcance del convenio dentro del plazo pactado.
- B. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de elementos y alimentos, etc., deben ser soportados por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos. Parágrafo: el asociado será responsable de la información diligenciada en las planillas y de la veracidad de la información con respecto al servicio prestado al adulto mayor.
- C. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la Gobernación del Amazonas exento de asumir obligaciones y compromisos que la ESAL adquiera con subcontratistas o terceros.
- D. Ejercer el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- E. Aceptar y facilitar la Gobernación del Amazonas la supervisión estricta a la totalidad de los recursos destinado a la ejecución del presente convenio.
- F. Suministrar a la Gobernación del Amazonas los informes que la Gobernación o su supervisor soliciten.
- G. Comunicar a la Gobernación del Amazonas el seguimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio.
- H. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- I. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados la Gobernación del Amazonas a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- J. Presentar al supervisor del convenio, soporte del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.
- K. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.

- L. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución mensualizados en los que se detalle la distribución de los recursos, adjuntando las facturas, evidencias y/o soportes por cada actividad. El Asociado deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. Parágrafo: toda información suministrada por el asociado será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.
- M. Presentar evidencia del cumplimiento del aporte económico o especie que oferto realizar durante la ejecución del convenio.
- N. Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores pueden ser beneficiarios del programa los cuales son: a) La edad mínima para recibir los servicios contratados para los adultos mayores de 60 años, menores de sesenta años (60) y mayor de 55 años De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1276 de 2009, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. Lo anterior de conformidad con el Art. 7 de la ley 1276 del 2009 e indigentes (según concepto del artículo 10 del Decreto. 2011 de 1976). Pertenecer al Sisben I y II. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro del adulto mayor en un término de cinco (5) días hábiles que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor. Parágrafo: cualquier novedad que el asociado realice y sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.
- O. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro del adulto mayor en un término de 5 días hábiles que se presente, con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor. Cualquier novedad que el asociado realice que sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.
- P. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. Los informes de cada uno de los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio deberán estar acompañados de evidencias fotográficas, registro de asistencia y cada una de las actividades reportadas deben estar sustentadas, las cuentas deben estar acompañadas de la cuenta de cobro documento equivalente, comprobante de egreso, soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente.
- Q. Destinar rigurosamente los dineros aportados por la Gobernación del Amazonas para los fines previstos en el objeto del convenio.
- R. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
- S. presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaria de Salud de acuerdo al Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico.
- T. En caso de no cumplir con el objeto del convenio, la ESAL se obliga a restituir los fondos al Departamento.
- U. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo cuando se hayan requerido o sean necesarios.
- V. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición de la Gobernación, por el término mínimo de 8 años.

- W. Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del convenio.
- X. El establecimiento de comercio objeto del convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento del ANCIANATO, no podrá realizar otras actividades económicas.
- Y. El centro de Bienestar del Adulto Mayor para el cumplimiento de la suscripción del convenio de asociación con la gobernación de Amazonas, en la modalidad de Centro de Acogida, aportará el 30%
- Z. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Ítem	Clasificación UNSPC	Producto
1	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
2	94131600	Organizaciones y servicios relacionados con asistencia social, beneficencia y apoyo a poblaciones en situación de vulnerabilidad.
3	ESTUDI	Servicios de cuidado personal

LINEA PAA:

Descripción: **SGAS48** CONVENIO DE ASOCIACION CENTRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CON EL FIN DE TRANSFERIR RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LETICIA Y PUERTO NARIÑO MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder de los DOS (02) meses.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Leticia.

VALOR Y APORTES

La Gobernación del Amazonas aportará la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$ 244.398.924)** para la ejecución del presente convenio, destinado a la prestación integral de servicios a 33 adultos mayores beneficiarios, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental “Amazonas para la vida” 2024 2027.

La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá realizar un aporte adicional equivalente al 30% del valor total aportado por la Gobernación, que podrá hacerse en dinero o en especie, con el fin de garantizar la prestación completa, eficiente y continua de los servicios. Este aporte se destinará a cubrir necesidades complementarias de la operación, incluyendo talento humano, insumos, dotación, materiales, equipamiento y demás requerimientos que aseguren la calidad y sostenibilidad del servicio integral a los beneficiarios.

Se aclara expresamente que:

1. El valor estimado del convenio incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del mismo, tales como alimentación balanceada diaria (desayuno, almuerzo, refrigerio y cena), atención psicosocial, acompañamiento en salud, actividades recreativas, culturales y deportivas, capacitación ocupacional, aseo, lavandería, cuidado personal, habitación, lencería, vestuario y otros servicios necesarios para garantizar el bienestar integral de los adultos mayores.
2. Los proponentes deberán presentar su propuesta económica ajustada a la atención de 33 adultos mayores, detallando los recursos propios que aportarán para cumplir con la totalidad de las actividades y servicios establecidos en el convenio.
3. La ESAL asume la responsabilidad de realizar un aporte social complementario, asegurando la cobertura de todos los costos de operación no contemplados en los recursos aportados por la Gobernación, incluyendo los requerimientos que surjan para cumplir con la normatividad laboral vigente, garantizando así el pago adecuado al personal, la operación continua del servicio y el cumplimiento de los estándares de calidad y bienestar para los adultos mayores beneficiarios.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

NOTA 2: Los proponentes deberán presentar su propuesta económica por la cantidad de beneficiarios conforme al presente estudio previo.

NOTA 3: Se entiende que la entidad administrativa realiza un aporte social para garantizar el servicio integral por lo tanto los valores faltantes para cumplir la normatividad laboral vigente serán realizado a cargo del ESAL.

FUENTE FINANCIACIÓN

El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2026, Rubro: CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (30%/80) código 0241 - 2.3.3.41.04.005 – 105 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expida el financiero de la entidad. Recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

FORMA DE PAGO

La forma de desembolso se desarrollará de la siguiente manera:

La Gobernación del Amazonas pagará a la ESAL el valor del presente convenio de la siguiente manera: A) Se cancelará mediante actas parciales mensualizadas de acuerdo al número de beneficiarios atendidos y las actividades certificadas, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la póliza, se sujetará a la liquidez con la que cuente la Gobernación del Amazonas al momento del cobro, previa certificación emitida por el supervisor, para lo cual debe entregar: 1) Informe de ejecución detallada de los recursos determinados de forma mensual, adjuntando evidencia y/o soporte de cada una de las actividades realizadas. 2) Copia de las facturas por cada uno de las actividades determinadas dentro del convenio, y de las cuales se pretende su pago. 3) Informe y evidencia fotográfica en la cual consten las actividades intergeneracionales y lúdicas recreativas realizadas a los adultos mayores, detallando las acciones ejecutadas. 4) Lista de beneficiarios, plenamente identificados. 5) Copia del pago y soporte que acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 100 de 1993. 6) Soporte de aporte ofertado por la ESAL durante la ejecución del convenio.

LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.
 - La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser radicados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II.
 - La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los anexos solo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal, Las enmendaduras, tachaduras o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, clara lugar a no ser tenido en cuenta como valido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.
 - La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.
 - La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados.
- Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo.
- La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por la entidad.
- Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma de la plataforma.

ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser por el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente documento (Estudios Previos) tiene su sustento legal el Decreto 092 del 2017, mediante el cual se armonizó el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política en lo relacionado a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

El inciso segundo del artículo 355 de la Carta Magna dispuso que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Inciso desarrollado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la celebración de dichos contratos, preceptuando en su Artículo Primero que el objeto del decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, por su parte el artículo segundo del mismo decreto estipula un aspecto muy importante que necesariamente se debe tratar, cual es la procedencia de la aplicación de esta norma, misma que requiere de un análisis responsable para lo cual se cita a continuación:

“ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto...”

Teniendo en cuenta la necesidad evidenciada se estima conveniente aunar esfuerzos para dar continuidad a las actividades de recaudo necesarias para el Municipio de Leticia, por lo cual el ente territorial debe acudir al apoyo de aquella loable tarea de su población, de forma mancomunada con una entidad sin ánimo de lucro, que preste los servicios de apoyo a la realización de jornadas de sensibilización con la población en general y también con el comercio, con personería jurídica, que se haya constituido en una entidad de acreditada idoneidad y dedicada a la realización de actividades de este tipo.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en virtud del artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, con el fin de lograr la asociación técnica, administrativa y financiera entre EL MUNICIPIO y ESAL para desarrollar las actividades administrativas, técnicas y logísticas previstas en el marco de la ejecución del evento enunciado de acuerdo al plan de desarrollo de Leticia.

El artículo 2 del Decreto 092 del 2017 establece:

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto (...)*

No obstante, el inciso segundo del Artículo 355 del Texto Superior determina ampliamente la potestad que tienen las entidades territoriales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal de celebrar contratos¹ con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Desde esa óptica constitucional existe plena facultad para que la Administración Municipal de Leticia, pueda contratar los servicios requeridos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; que pueda ejecutar el objeto de este proceso de selección.

Bajo este enfoque y a la vista del Plan Desarrollo Municipal “Unidos por Leticia”, el municipio de Leticia estableció como objetivo del programa Unidos por la Productividad y Competencia Fiscal y Financiera, el ejecutar estrategias eficientes para el recaudo mediante los impuestos tributarios, para velar por el correcto funcionamiento de la entidad y fortalecer la inversión con recursos propios, cumpliendo con los términos de la eficiencia y eficacia. Veasé que en la descripción del programa se expone que se busca la implementación y búsqueda de nuevas alternativas para el recaudo y ejecución de proyectos, así mismo, dar a conocer a los contribuyentes sus obligaciones, mediante publicidad y correctos procesos.

Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03

La mencionada guía, con fundamento en Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, incluye las definiciones, pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

Ámbito de aplicación

De otro lado, tenemos que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: **(i)** la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y **(ii)** la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Armonizando el literal **(i)**, el Decreto 092 de 2017 le es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

¹ Entiéndase este término de forma genérica y no como término restrictivo.

Por tal motivo, es necesario traer a colación que la naturaleza jurídica hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Finalmente, es pertinente señalar que la celebración de este tipo de convenios resulta jurídicamente viable aun durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, en la medida en que dicha normativa no prohíbe de manera absoluta la contratación por parte de las entidades públicas, sino que restringe principalmente la contratación directa. En ese sentido, la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017 es procedente siempre que el proceso se adelante mediante una modalidad competitiva, garantizando la participación de varios interesados y observando los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad que rigen la contratación estatal.

CONSULTA DE LA INVITACIÓN Y SUS CONDICIONES:

Estos documentos podrán ser consultados en la página de contratación SECOP II - www.contratos.gov.co, en los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por **EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES**, quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el convenido cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos de la ESAL.
3. Certificar el cumplimiento del convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para los desembolsos que debe realizar la Secretaría de Hacienda del Departamento del Amazonas.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el convenido sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.
7. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
8. Para el detalle de estas funciones y alcance, favor remitirse al Manual de Contratación Estatal y al Manual de Supervisión Contractual del Departamento. En caso de no contar con estos documentos, se aplicará lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, así como la normatividad vigente que regula la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Manual de Supervisión de la Entidad, y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato.

GARANTÍAS

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1.y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, lla exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la GOBERNACION DEL AMAZONAS:

CUMPLIMIENTO		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del convenio y Cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.
Calidad del servicio.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 6º del Artículo <u>2.2.1.2.3.1.15</u> del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (100%) del valor total del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente desde la terminación del convenio y seis (06) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Los descritos en el numeral 3, del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.	Doscientos (200) Salarios Mínimos (Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	Plazo de ejecución del convenio.

REQUISITOS HABILITANTES

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá ser suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente

proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el objeto del proceso de contratación, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive. En todo caso, la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a ocho (8) años con respecto a la época de cierre del proceso.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. - Los proponentes deberán allegar, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado en caso de ser necesario.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. –

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica - el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL del proponente y del representante legal y/o de los unidos o consorciados

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código de Policía.

COPIA CEDULA CIUDADANÍA: Representante legal o apoderado

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL). De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la entidad verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días.

CETTIFICADO REDEM

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL.

La propuesta presentada por la ESAL, deberá contener certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad de servicio social o con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de CINCO (05) años contados a partir de la constitución y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El o Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en máximo dos (02) Contratos o convenios debidamente liquidados durante los últimos dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria con entidades públicas o privadas; donde el objeto contractual guarde correspondencia entre el objeto social de la ESAL y la de actividades logísticas y/o de capacitación y/o campañas de sensibilización. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Acreditación de la experiencia.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o convenio con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o también podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad.
- Nombre del Contratista o Convenido
- Objeto contractual
- Número del contrato o convenio
- Valor total de ejecución
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Certificación de capacidad del personal de la ESAL. El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual.

Estructura Organizacional. El proponente deberá demostrar la existencia de órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

Certificación de buena reputación

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el representante legal de la ESAL donde respuesta al siguiente cuestionario, bajo el supuesto de la percepción de los grupos focales.

- ¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
- ¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?*
- ¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
- ¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
- ¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
- ¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
- ¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?*

Oferta económica

Teniendo en cuenta que en el presente proceso competitivo no contempla la reducción o aumento en la oferta respecto del presupuesto establecido para el aporte del municipio, el proponente deberá diligenciar el respectivo formato de oferta económica, el cual no podrá ser modificado, reproduciendo tal cual el presupuesto oficial allí planteado y deberá estar suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

No obstante, las ESAL oferentes, deberán incluir en esta propuesta económica, la oferta de su aporte el cual podrá ser en efectivo, o en bienes y servicios para la ejecución de las actividades de qué trata el presente proceso.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores en el formato contenido en el Anexo el cual debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, y si el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros,

factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

INDICADOR	ÍNDICE FINANCIERO REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3,83
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 2,41
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 0

Interpretación

- Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.

INDICADOR	ÍNDICE FINANCIERO REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 2,115
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 1,535

Interpretación

- Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación.

CRITERIO DE PONDERACION		PUNTAJE
1	FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	50
2	EQUIPO DE TRABAJO	30
3	APORTES DE LA ESAL	10
4	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10

	TOTAL	100
--	--------------	------------

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos, se procederá a evaluar los criterios de ponderación es decir aquellos que asignan puntaje.

Las propuestas que no estén habilitadas no serán objeto de ponderación.

Una vez evaluadas las propuestas que fueron habilitadas, se publicará el informe de evaluación en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada a través de la misma plataforma para la subsanación.

Al finalizar este plazo la Gobernación del Amazonas tendrá un (1) día para pronunciarse sobre las observaciones y procederá a publicar el acto administrativo de adjudicación.

MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (50 PUNTOS MÁXIMO):

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de gran importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenido sus potenciales asociados y, por su puesto, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ESALES.

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia *"es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. Para las ESALES, dicha experiencia se medirá en razón la participación previa de la misma en la ejecución de programas y actividades de interés público.

De igual forma siguiendo las recomendaciones del estudio el sector, la experiencia que valorara la entidad será la obtenida por los proponentes con el sector público en la ejecución de programas o actividades afines de interés público, ya que las dinámicas de lo estatal y lo privado no son iguales en todos los casos y si es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del conveniente, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos).

La Gobernación del Amazonas, calificará la experiencia de la siguiente manera, resaltando que el máximo puntaje a otorgar será de 50 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
a) Al proponente que acredite haber ejecutado UN (1) contratos o convenios; cuyo objeto contractual guarde relación directa con actividades relacionadas al objeto contractual	30

b) Al proponente que acredite haber ejecutado DOS (02) o más contratos o convenios; cuyo objeto contractual guarde relación directa con actividades relacionadas al objeto contractual	50
--	----

Para efectos de validar a experiencia ponderable, la ESAL deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los contratos y/o convenios con su debida acta de liquidación donde se indique:

- ✓ Objeto.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato o del proyecto.

Nota: La experiencia puntuable **ES ADICIONAL A LA ESTABLECIDA COMO REQUISITO HABILITANTE.**

a. Equipo de acompañamiento (30 PUNTOS MAXIMO.)

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar se asignará 30 puntos únicamente al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto empleará la mayor cantidad de personal vinculado a la entidad por nómina o prestación de servicios. Para ser acreedor de estos puntos, se debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de aportes parafiscales y planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social de los empleados de la entidad sin ánimo de lucro donde mínimo uno de ellos deberá ser profesional en áreas financieras o contables y/o contar con especialización en temas tributarios.

El puntaje será de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE MÁXIMO
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo 1 o 2 personas.	10
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo mínimo 3 y 4 personas	20
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo 5 o más personas	30

NOTA 1: El personal propuesto deberá estar vinculado a la nómina del proponente con mínimo un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, para acreditarlo deberá presentar las planillas de pago de seguridad social, para el caso de personal vinculado por prestación de servicios se deberá allegar copia de contrato.

NOTA 2: Para acreditar la condición profesional en áreas financieras o contables, se deberá allegar copia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes.

b). Aportes de la ESAL – Contrapartida (10 PUNTOS MAXIMO.)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindará al proyecto una mayor cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado.

Aporte Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe realizar un aporte en DINERO o EN ESPECIE, de acuerdo con el presupuesto establecido por la Gobernación del Amazonas.

Se otorgarán 10 puntos a la propuesta habilitada que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto, este aporte se podrá realizar en especie y/o en dinero. La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al (30%) del presupuesto total del proyecto.

Al mayor aporte superior al (30%) se le otorgará todos los puntos y, así proporcionalmente, para ello se aplicará la regla de tres simples.

Los aportes superiores al (30%) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas y en bienes y servicios que permitan la optimización del presupuesto, así mismo, deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución de acuerdo a las actividades a fortalecer. El aporte realizado por la ESAL en las actividades se sumará al presupuesto oficial del proceso.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL. Así mismo debe indicar específicamente en la propuesta económica las actividades en las que se realizará el aporte y expresar de manera clara si el ofrecimiento de aportes es en DINERO o en ESPECIE.

c). Puntaje de apoyo a la industria Nacional (10 PUNTOS MAX.)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE
Cien por ciento 100% de los bienes y servicios de origen nacional	10
Inferior al cien por ciento 100% y hasta el cincuenta por ciento 50% de los bienes y servicios de origen nacional	5
Por porcentajes inferiores a los anteriormente se asignará cero (0) puntos por este criterio.	0

d). APORTES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL

En el marco del presente proceso competitivo y de conformidad con lo establecido en el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, la Entidad Estatal podrá asociarse con una persona jurídica particular para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que legalmente le corresponden, mediante la celebración de un convenio de asociación en el cual deberán determinarse con precisión, entre otros aspectos, su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y mecanismos de coordinación.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la naturaleza asociativa del negocio jurídico, la **Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL** que resulte seleccionada deberá concurrir al desarrollo conjunto del objeto mediante los aportes que se establezcan en los documentos del proceso y los que sean ofrecidos y aceptados por la Entidad, los cuales podrán materializarse en **bienes, servicios, infraestructura, talento humano, dotación, equipos u otros recursos en especie**, siempre que tengan relación directa con el objeto del convenio, representen una contribución efectiva a su ejecución y sean susceptibles de identificación, cuantificación, valoración, acreditación y seguimiento.

Los aportes de las partes tendrán como finalidad exclusiva contribuir al cumplimiento del objeto y de los resultados previstos en el convenio y, por tanto, **no tendrán naturaleza de contraprestación o remuneración a favor de la ESAL**. Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en los convenios de asociación, los aportes se encuentran dirigidos a lograr conjuntamente la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad del asociado.

Para efectos de la estructuración del presente proceso, la Entidad establecerá reglas objetivas que permitan determinar los aportes admisibles, su metodología de valoración, los documentos mediante los cuales deberán acreditarse y los mecanismos para verificar su efectiva disposición y utilización durante la ejecución del convenio.

- **APORTES EN ESPECIE ADMISIBLES**

Podrán ser considerados como aportes en especie aquellos bienes, servicios, recursos o capacidades que la ESAL ponga efectivamente a disposición del convenio y que contribuyan de manera directa al cumplimiento de su objeto.

Para que un aporte en especie sea aceptado deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a) Tener relación directa, necesaria y verificable con el objeto, las obligaciones, actividades o resultados del convenio.
- b) Representar una contribución efectiva de la ESAL para el desarrollo conjunto de las actividades objeto de asociación.
- c) Encontrarse debidamente identificado y cuantificado.
- d) Ser susceptible de valoración económica objetiva y razonable.
- e) Contar con documentos idóneos que permitan acreditar su existencia, disponibilidad y valor.
- f) Encontrarse disponible durante el período en que sea requerido para la ejecución del convenio.
- g) No encontrarse financiado, reconocido o incluido simultáneamente dentro de los recursos aportados por la Entidad Estatal.
- h) Permitir su seguimiento y verificación por parte de la supervisión del convenio.

En atención al objeto del presente proceso y a las condiciones requeridas para la atención integral de las personas mayores, podrán aceptarse, entre otros, los siguientes aportes:

TIPO DE APOORTE	ALCANCE
INFRAESTRUCTURA	Inmueble, áreas o espacios físicos adecuados y disponibles para alojamiento, alimentación, descanso, atención, actividades recreativas, culturales, ocupacionales, psicosociales y demás acciones requeridas para la atención integral de las personas mayores.
DOTACIÓN Y MOBILIARIO	Camas, colchones, mesas, sillas, mobiliario, elementos de comedor, cocina, lavandería, almacenamiento, recreación y demás elementos adicionales necesarios para la adecuada operación del Centro.
EQUIPOS Y AYUDAS TÉCNICAS	Equipos, dispositivos y ayudas destinadas al cuidado, movilidad, seguridad, bienestar y atención de las personas mayores.
TALENTO HUMANO ADICIONAL	Personal profesional, técnico, asistencial, auxiliar, cuidadores u otro talento humano adicional al requerido y financiado con los recursos aportados por la Entidad Estatal.
TRANSPORTE	Vehículos o servicios de transporte puestos a disposición de actividades directamente relacionadas con el objeto del convenio.

ACTIVIDADES O SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Actividades recreativas, culturales, ocupacionales, deportivas, de integración social o bienestar que constituyan un valor adicional verificable para la población beneficiaria.
OTROS BIENES O SERVICIOS	Aquellos que guarden relación directa con el objeto del convenio, sean pertinentes para su ejecución y representen un beneficio verificable para las personas mayores atendidas.

La determinación de estos aportes deberá guardar correspondencia con las condiciones establecidas por la Ley 1315 de 2009, cuyo objeto es garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a las personas mayores en instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. La misma norma establece requisitos relacionados con la disponibilidad del inmueble, condiciones sanitarias y ambientales, seguridad, planta física, dirección técnica y planta de personal, entre otros.

- **APORTES QUE NO SERÁN ADMITIDOS**

No serán reconocidos ni contabilizados como aportes en especie:

- Los bienes, servicios, actividades, talento humano o elementos que sean financiados total o parcialmente con los recursos aportados por la Entidad Estatal dentro del mismo convenio.
- Los gastos generales de funcionamiento de la ESAL que no tengan relación directa y demostrable con la ejecución del convenio.
- Los bienes o servicios respecto de los cuales no se acredite su existencia, disponibilidad o derecho de utilización.
- Los valores globales, estimados o genéricos que no permitan identificar claramente el bien o servicio aportado ni establecer razonablemente su valor.
- Los bienes o servicios cuya valoración resulte injustificada o manifiestamente superior a las condiciones razonables del mercado.
- El talento humano incluido dentro de la estructura de costos financiada con los recursos aportados por la Entidad Estatal.
- Bienes o servicios cuya disponibilidad dependa de condiciones futuras, inciertas o no acreditadas.
- Bienes, servicios o recursos que pretendan ser reconocidos simultáneamente bajo dos o más conceptos.
- Aportes que no guarden relación directa con las obligaciones, actividades o resultados del convenio.
- Cualquier concepto que genere doble financiación, doble contabilización o doble reconocimiento dentro de la estructura económica del convenio.

- **ACREDITACIÓN DOCUMENTAL**

Los aportes en especie deberán encontrarse debidamente soportados.

Dependiendo de su naturaleza, podrán acreditarse mediante:

1. Facturas o documentos equivalentes.
2. Cotizaciones vigentes.
3. Contratos.
4. Inventarios debidamente certificados.
5. Certificados o documentos contables.
6. Documentos que acrediten propiedad o disponibilidad.
7. Contratos de arrendamiento, comodato o documentos equivalentes.
8. Avalúos, cuando resulten pertinentes.
9. Contratos o documentos de vinculación del talento humano.
10. Certificaciones de dedicación.
11. Cualquier otro documento idóneo que permita verificar objetivamente la existencia, disponibilidad, destinación y valoración del aporte.

En materia de infraestructura, deberá acreditarse el dominio del inmueble o el derecho que permita su utilización durante el plazo requerido. Esta exigencia resulta concordante con el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, que exige acreditar el dominio del inmueble o los derechos para su utilización, además de otras condiciones necesarias para la instalación y funcionamiento de los Centros de Protección Social y de Día.

- **VERIFICACIÓN DE LOS APORTES**

Durante el proceso de selección, la Entidad, a través del Comité Evaluador o de los profesionales designados para la evaluación técnica, jurídica y financiera, verificará la procedencia, pertinencia, disponibilidad, soporte y razonabilidad económica de los aportes ofrecidos.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones y documentos permitidos por las reglas del proceso, sin que ello implique permitir la modificación, mejoramiento o complementación de aspectos de la propuesta cuando jurídicamente no resulte procedente.

La aceptación de un aporte en especie estará condicionada a que se encuentre debidamente soportado y que su valoración resulte objetiva, razonable y verificable.

- **INCORPORACIÓN DE LOS APORTES AL CONVENIO**

Los aportes ofrecidos por la ESAL que sean aceptados por la Entidad dentro del proceso de selección deberán quedar expresamente incorporados en el convenio y/o en sus documentos integrantes, indicando como mínimo su descripción, cantidad, valor aceptado, oportunidad de disposición, período de utilización y obligación o actividad a la cual se encuentran asociados.

Esta determinación se efectúa en aplicación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, conforme al cual los convenios de asociación deben determinar con precisión el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes.

Una vez incorporados al convenio, los aportes ofrecidos y aceptados constituirán compromisos exigibles a cargo de la ESAL, sujetos a seguimiento durante toda la ejecución.

- **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS APORTES**

Corresponderá al supervisor del convenio verificar la efectiva disposición, utilización y permanencia de los aportes comprometidos por la ESAL.

Para tal efecto, la supervisión deberá verificar, según corresponda:

1. La existencia y disponibilidad efectiva del aporte.
2. Su correspondencia con las características, cantidades y valores aceptados.
3. La oportunidad en que fue puesto a disposición del convenio.
4. Su efectiva utilización en las actividades previstas.
5. Su permanencia durante el período comprometido.
6. La existencia y suficiencia de los soportes.
7. La inexistencia de doble financiación o reconocimiento.
8. El cumplimiento de la destinación prevista.

La verificación deberá quedar documentada en los informes de supervisión, junto con los soportes correspondientes, garantizando la trazabilidad de los aportes durante la ejecución del convenio.

- **INCUMPLIMIENTO DE LOS APORTES**

La falta de disposición o ejecución de los aportes ofrecidos y aceptados, su disposición parcial injustificada, sustitución sin autorización o destinación diferente de la establecida deberá ser documentada por la supervisión y será tratada como un eventual incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ESAL, de conformidad con lo establecido en el convenio, los documentos del proceso y el régimen jurídico aplicable.

En ningún caso podrá certificarse como ejecutado un aporte cuya efectiva disposición o utilización no haya sido acreditada y verificada.

e). PRECISIÓN SOBRE EL APORTE DEL TREINTA POR CIENTO (30 %) PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

En el marco del presente proceso competitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Entidad Estatal podrá asociarse con una persona jurídica particular para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que legalmente le corresponden, mediante la celebración de un convenio de asociación en el cual deberán determinarse con precisión, entre otros aspectos, su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y mecanismos de coordinación.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la naturaleza asociativa del negocio jurídico, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL que resulte seleccionada deberá concurrir al desarrollo conjunto del objeto mediante los aportes que se establezcan en los documentos del proceso y los que sean ofrecidos y aceptados por la Entidad, los cuales podrán materializarse en bienes, servicios, infraestructura, talento humano, dotación, equipos u otros recursos en especie, siempre que tengan relación directa con el objeto del convenio, representen una contribución efectiva a su ejecución y sean susceptibles de identificación, cuantificación, valoración, acreditación y seguimiento.

Los aportes de las partes tendrán como finalidad exclusiva contribuir al cumplimiento del objeto y de los resultados previstos en el convenio y, por tanto, no tendrán naturaleza de contraprestación o remuneración a favor de la ESAL. Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en los convenios de asociación, los aportes se encuentran dirigidos a lograr conjuntamente la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad del asociado.

Para efectos de la estructuración del presente proceso, la Entidad establecerá reglas objetivas que permitan determinar los aportes admisibles, su metodología de valoración, los documentos mediante los cuales deberán acreditarse y los mecanismos para verificar su efectiva disposición y utilización durante la ejecución del convenio.

f). FORMA DE EVALUACIÓN DE LOS APORTES EN ESPECIE

En aplicación del artículo 4, numerales (i) y (iii), del Decreto 092 de 2017, los aportes adicionales en especie serán establecidos como factor de ponderación previamente definido y publicado en el proceso competitivo. Se valorarán únicamente aquellos aportes que sean adicionales a las obligaciones mínimas, guarden relación directa con el objeto contractual, sean cuantificables y se encuentren debidamente soportados.

La valoración se realizará de manera proporcional, mediante la siguiente fórmula:

Puntaje = (Valor del aporte en especie evaluable / Mayor valor de aporte en especie evaluable) × Puntaje máximo asignado al criterio.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece que los convenios de asociación deben determinar, entre otros aspectos, los aportes de las partes. Los aportes ofrecidos deberán acreditarse mediante los documentos que permitan verificar su existencia, disponibilidad y valor, y aquellos que sustenten la propuesta seleccionada serán vinculantes y deberán incorporarse al respectivo convenio.

En todo caso, el aporte mínimo equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del convenio podrá realizarse en dinero o en especie, siendo ambos válidos para acreditar el requisito previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

g). CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total obtenido por dos (2) o más entidades sin ánimo de lucro participantes dentro del presente proceso competitivo, una vez realizada la evaluación de las propuestas de conformidad con los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo y demás criterios de ponderación previamente establecidos y publicados por la Entidad Estatal, se aplicarán los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de

2015, adicionado y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con las disposiciones citadas, los factores de desempate se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, en el siguiente orden:

1. Preferencia por bienes o servicios nacionales. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, de conformidad con las definiciones y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

2. Preferencia por mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Se preferirá la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia, por mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, así como la propuesta presentada por un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

3. Preferencia por personas con discapacidad. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en los términos establecidos por la normativa vigente, la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con las disposiciones aplicables y los medios de acreditación correspondientes.

4. Preferencia por personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, conforme a los requisitos y medios de acreditación establecidos en la normativa vigente.

5. Preferencia por personas mayores de dieciocho (18) años pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación de personas pertenecientes a estos grupos poblacionales, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

6. Preferencia por personas en proceso de reincorporación o reintegración. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación de personas que se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, de acuerdo con las condiciones y medios de acreditación establecidos en la normativa vigente.

7. Preferencia por personas en situación de pobreza extrema o población desplazada por la violencia. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación de personas en situación de pobreza extrema o personas desplazadas por la violencia, conforme a los requisitos establecidos legal y reglamentariamente.

8. Preferencia por personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Se aplicarán las preferencias y condiciones de acreditación previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a las modificaciones y reglamentaciones vigentes.

9. Preferencia por empresas pertenecientes al segmento de las MIPYMES. Se preferirá la propuesta presentada por una MIPYME colombiana, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación.

10. Preferencia por cooperativas o asociaciones mutuales. Se preferirá la propuesta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente, particularmente cuando correspondan a MIPYMES colombianas.

11. Preferencia por sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC. Se preferirá la propuesta presentada por empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, pertenecientes al segmento de las MIPYMES, de conformidad con la normativa aplicable.

12. Método aleatorio. Si después de aplicar sucesivamente los factores de desempate previstos en la normativa persiste el empate, se utilizará un método aleatorio para seleccionar la entidad favorecida, siempre que dicho mecanismo haya sido previsto previamente en los documentos del proceso y se realice bajo condiciones que garanticen transparencia, publicidad y trazabilidad.

Los anteriores factores serán aplicados de manera sucesiva y excluyente, de forma que solamente se acudirá al factor siguiente cuando el anterior no permita resolver el empate. La acreditación de cada circunstancia deberá realizarse mediante los documentos y medios de prueba establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, las entidades participantes deberán aportar, junto con su propuesta y dentro de la oportunidad establecida para ello, los documentos necesarios para acreditar las condiciones que eventualmente pretendan hacer valer como factores de desempate. La Entidad Estatal verificará la documentación aportada y aplicará únicamente aquellos factores que se encuentren debidamente acreditados conforme a la normativa vigente.

Para efectos del presente proceso competitivo, los factores de desempate se incorporan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece para los procesos competitivos de selección de entidades sin ánimo de lucro la obligación de definir y publicar previamente los criterios de ponderación para la comparación de las ofertas.

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA

1. Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]

3. Cuando una misma persona jurídica o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
7. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8. Que la propuesta económica no se aporte firmada (respectivo formato)
9. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
10. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo de oferta económica.
11. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
12. Presentar la oferta extemporáneamente.
13. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
14. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
15. Las demás previstas en la ley.

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

12. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Declaratoria desierta del proceso	Ya sea por falta de proponente o por el incumplimiento de idoneidad de los participantes.	
2	Afectación a terceros	Ocurrencia de daños y/o perjuicios a un tercero en el desarrollo del objeto contractual.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	General	Específico
	Fuente	Externo	Externo
	Etapas	Precontractual	Contractual
	Tipo	Contractual	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Declaratoria desierta del proceso	Ocurrencia de daños y/o perjuicios a un tercero en desarrollo del objeto contractual.

	Consecuencia de su ocurrencia	No se puede desarrollar las actividades deportivas	Procesos legales en contra de la Administración y el contratista
	Probabilidad	Probable	Improbable
	Impacto	Mayor	Medio
	Valoración	5	3
	Categoría	Alto	Medio
RESPONSABLE		Oferente	Aseguradora
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Construcción de documentos previos y requisitos que obedecen a la realidad del sector.	Emisión Póliza de responsabilidad civil extracontractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Probable	Improbable
	Impacto	Mayor	Menor
	Valoración	5	3
	Categoría	Alto	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	No
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Desde la fase precontractual	Desde el inicio del convenio
	Fecha de terminación del tratamiento	Cuando sea adjudicado el convenio	Hasta la terminación del convenio

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
3	Incorrecta inversión del pago anticipado	La futura ESAL utiliza el pago anticipado de manera incorrecta.	
4	Incumplimiento del objeto convenido	La ESAL incumple de alguna manera el objeto convenido.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Interno	Interno
	Etapas	Contractual	Contractual
	Tipo	Contractual	Contractual
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	La futura ESAL utiliza el pago anticipado de manera incorrecta.	La ESAL incumple de alguna manera el objeto convenido
	Consecuencia de su ocurrencia	Desarrollo inadecuado de las actividades deportivas	No se puede llevar a cabo as actividades deportivas
	Probabilidad	Improbable	Probable
	Impacto	Mayor	Mayor
	Valoración	5	5
	Categoría	Alto	Alto
RESPONSABLE		Aseguradora	Aseguradora
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Expedición de póliza que asegure el pago anticipado por el 100% del mismo.	Expedición de Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales.
IMPACTO	Probabilidad	Improbable	Probable

SEGUIMIENTO	Impacto	Mayor	Mayor
	Valoración	5	5
	Categoría	Alto	Alto
	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Supervisor	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Desde el inicio del convenio	Desde el inicio del convenio
	Fecha de terminación del tratamiento	Hasta la liquidación del convenio	Hasta la liquidación del convenio

COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA – COMPONENTE JURIDICO

SECRETARIA DE HACIENDA – COMPONENTE FINANCIERO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES – COMPONENTE TECNICO

CAUSALES DE RECHAZOS DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]

2. Cuando una misma persona jurídica o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
6. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada (respectivo formato)
8. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
9. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo de oferta económica.
10. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
11. Presentar la oferta extemporáneamente.
12. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
13. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
14. Las demás previstas en la ley.

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma del presente proceso será el dispuesto a través de la plataforma secop II para la presente convocatoria.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ANEXO NO. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a GOBERNACION DEL AMAZONAS para el Proceso Invitación Pública No.____con objeto _____

Ciudad y Fecha

El suscrito: _____ de acuerdo con los términos de la Invitación Pública de mínima cuantía en referencia hacemos la siguiente propuesta dentro del presente proceso de selección y en caso de que me sea aceptada mi propuesta por la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS me comprometo a dar cumplimiento en lo establecido en la estudios de conveniencia, invitación pública, anexos y en especial a las siguientes estipulaciones:

1. Que conozco la información general y demás documentos del proceso de invitación publica de mínima cuantía en referencia y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
2. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo y condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la Invitación y que por tal razón, renuncio a realizar reclamación alguna posterior a la adjudicación del mismo, que implique la modificación del plazo o de las condiciones técnicas establecidas por la administración para el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo.
3. Que con la adjudicación del contrato, nos comprometemos a constituir las garantías que sean requeridas por la entidad dentro de los términos señalados para ello.
4. Que la presente propuesta consta de _____ (____) folios debidamente numerados y legajados.
5. Que el Valor Total de nuestra Propuesta, es _____ De modo tal que de ser aceptada nuestra propuesta este constituirá el valor total del contrato.
6. Así mismo, declaro BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal :
 - 6.1 Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumo total responsabilidad frente a la GOBERNACION DEL AMAZONAS cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
 - 6.2 Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifiesto que no me hallo reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en

el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. ***(Se recuerda al proponente que si está incurso en algunacausal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección decontratistas y debe abstenerse de formular propuesta.)***

7. Que conozco lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y que por tal razón, me acojo a que el incumplimiento del contrato implique la imposición de las **MULTAS** allí establecidas. -La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, sin justa causa a juicio de la Gobernación del Amazonas, lo hará acreedor a la imposición demultas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato y hasta por un monto máximo deltreinta por ciento (30%) del valor del mismo, en calidad de apremio y su imposición se hará mediante Resolución motivada.

8. Que conozco lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y que por tal, me acojo a que el incumplimiento del bilateral implique el cobro de la clausula **PENAL PECUNIARIA**. -En caso dedeclaratoria de caducidad administrativa del presente contrato, o por incumplimiento parcial o totalde las obligaciones que competen a el CONTRATISTA se hará efectiva directamente, por parte de la Gobernación del Amazonas, el valor de la sanción penal pecuniaria aquí prevista, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Amazonas.

9. Que conozco y me acojo a las leyes existentes sobre la materia y que por tal acepto que el incumplimiento del contrato implicara la decretoria de **LA CADUCIDAD**. En los siguientes términos: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante Resolución debidamente motivada, que preste mérito ejecutivo, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 9.1La declaratoria de caducidad producirá como efecto la terminación unilateral e inmediata del presente contrato en elestado en que se encuentre y la liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

10. Que conozco y en consecuencia me acojo a la clausula de INDEMNIDAD en los siguientes términos: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la GOBERNACION DEL AMAZONAS, decualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. Que conozco y en consecuencia me acojo a la cláusula de CESIÓN en los siguientes términos: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del contrato, ni tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita del contratante.

12. Que conozco y en consecuencia me acojo a la cláusula de SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL en los siguientes términos: Para la solución de las controversias que

surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993.

13. Que conozco y en consecuencia me acojo a la cláusula de SUSPENSIÓN. en los siguientes términos: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

14. Que conozco y en consecuencia me acojo a la cláusula de AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. en los siguientes términos: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

15. Que conozco y en consecuencia me acojo a la cláusula de CLÁUSULA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. en los siguientes términos: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la administración Municipal y el registro presupuestal correspondiente.

16. Que conozco y en consecuencia me acojo a la cláusula de TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN en los siguientes términos: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150/07. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y iii) informe final de ejecución. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

17. Que conozco en concordancia con el del decreto 1082 del 2015 "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal" en consecuencia la ejecución será inmediata a excepción de los contratos de obra.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ Nit: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección _____

Teléfonos _____ Fax _____ Ciudad _____

FIRMA: _____ NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS**

PROCESO COMPETITIVO No. 001 DE 2026

FORMATO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[NOMBRE DE LA ESAL], identificada con NIT No. [...], representada legalmente por **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **001**, en calidad de representante legal, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

1. Conozco las condiciones establecidas en la Invitación Pública, los estudios y documentos previos y demás documentos que hacen parte del presente proceso competitivo.
2. Manifiesto que la información y documentación presentada con la propuesta corresponde a la realidad y podrá ser verificada por la Gobernación del Amazonas.
3. Me comprometo a actuar durante el presente proceso y durante la eventual ejecución del convenio de asociación bajo los principios de buena fe, transparencia, moralidad, responsabilidad y demás principios que rigen la actuación administrativa y la contratación estatal.
4. Me comprometo a no ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, remuneraciones, favores o cualquier otra ventaja indebida a funcionarios públicos o terceros relacionados con el presente proceso, con el propósito de influir en las decisiones de la Entidad.
5. Me comprometo a no realizar acuerdos, prácticas o conductas que tengan por objeto o efecto alterar la transparencia, objetividad o libre concurrencia dentro del proceso competitivo.
6. Declaro que no he ofrecido ni ofreceré, por mí o por interpuesta persona, ningún tipo de beneficio indebido con el fin de obtener la selección dentro del presente proceso.
7. En caso de resultar seleccionado, me comprometo a mantener durante la ejecución del convenio una conducta ajustada a los principios de transparencia, moralidad, economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad.
8. Declaro que informaré oportunamente a la Gobernación del Amazonas cualquier situación que pueda constituir un acto de corrupción, conflicto de interés, fraude o conducta contraria a la transparencia del proceso.
9. Declaro que conozco las consecuencias jurídicas que pueden derivarse del suministro de información falsa, de la presentación de documentos adulterados o de la realización de conductas contrarias al ordenamiento jurídico.

En constancia se firma a los ____ días del mes de _____ de 2026.

PROPONENTE:

Nombre de la ESAL: _____

NIT: _____

Nombre del representante legal: _____

C.C. No.: _____

Cargo: _____

Firma: _____

